b) A causa de las limitadas posibilidades de encontrar trabajo remunerado en las zonas rurales, en muchos países las mujeres emigran a las zonas urbanas y se dedican a ocupaciones de prestación de servicios en que muchas de ellas pueden ser explotadas,

c) Es necesario capacitar a la mujer para utilizar plenamente los recursos y materias primas de las zonas rurales en favor del desarrollo nacional total,

Teniendo en cuenta que estas situaciones no están en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

Recomienda a los Estados Miembros que tomen todas las medidas necesarias para iniciar un programa de educación masiva durante toda la vida o intensificarlo si ya existe, tanto para el hombre como para la mujer, mediante la televisión, la radio y todos los demás medios de información para las masas, y que en los programas se incluya información y educación sobre la vida familiar, incluida la educación cívica y, en forma apropiada, la planificación de la familia, así como formación profesional en actividades económicas, incluidas las industrias domésticas y hogareñas, la agricultura, el desarrollo rural y las cooperativas.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1857 (LVI). Empleo de mujeres por las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"*La Asamblea General,*

"*Recordando* el Artículo 8 de la Carta de las Naciones Unidas, así como su resolución 2716 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, sobre el programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer, y los objetivos y metas mínimas enunciados en el anexo a esa resolución, que se han de lograr durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular los relativos al aumento del número de mujeres que participan en la vida pública en el nivel internacional,

"*Observando con reconocimiento* que en los informes del Secretario General sobre la composición de la Secretaría presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo sexto [28] y vigésimo octavo [29] se incluyen algunos datos sobre el empleo de mujeres en puestos de categoría superior y en otros puestos del cuadro orgánico de las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

"*Observando también* que en el informe del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones titulado *The Situation of Women in the United Nations* [30] (La situación de la mujer en las Naciones Unidas) se confirma el desequilibrio que existe en la proporción de mujeres en las categorías superiores y se ofrecen estadísticas que revelan las desiguales posibilidades de ascenso para funcionarios y funcionarias en la Secretaría de las Naciones Unidas,

"*Preocupada* por el hecho de que estos informes revelan una situación insatisfactoria que requiere medidas y programas concretos para alcanzar un equilibrio adecuado en el número de hombres y mujeres, particularmento en los puestos de categoría superior y en los cargos directivos, incluidos los de Secretario General Adjunto y Subsecretario General,

"1. *Pide* al Secretario General, así como a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta el principio de una distribución geográfica equitativa, y antes del término del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se logre un equilibrio equitativo entre funcionarios y funcionarias, particularmente en los puestos antes mencionados, en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas;

"2. *Insta* al Secretario General, así como a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que, a fin de alcanzar este objetivo, presten mayor atención a la contratación o ascenso de las mujeres, así como a las funciones que se les confíen;

"3. *Pide además* al Secretario General, así como a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que informen a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, en 1975, sobre las medidas que se hayan tomado para poner en práctica los párrafos 1 y 2 *supra*;

"4. *Pide también* al Secretario General que siga incluyendo en los informes que presente a la Asamblea General respecto de la composición de la Secretaría, datos amplios sobre el empleo de mujeres en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de manera que indiquen con claridad la naturaleza de los puestos que ocupan y el tipo de funciones que desempeñan las mujeres en el cuadro orgánico en las categorías profesional y directiva, teniendo presente el principio de distribución geográfica equitativa;

"5. *Pide además* al Secretario General que informe sobre la condición jurídica y social de las mujeres empleadas en las secretarías en la categoría de servicios generales."

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1858 (LVI). Actividades de cooperación técnica para el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Agradeciendo que la Asamblea General, por su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, haya proclamado el año 1975 Año Internacional de la Mujer,

Reconociendo que entre los tres objetivos del Año [31] se cuenta el deseo de asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, particularmente durante los Decenios para el Desarrollo,

Consciente también de las dificultades con que tropiezan varios países en desarrollo para asegurar el pleno empleo de la mujer,

[28] A/8483.
[29] A/9120 y Corr.1 y 2.
[30] UNITAR RR/18.

[31] Véase *supra* la resolución 1849 (LVI).